



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 39-2014-0515

Téngase en cuenta, que la demandada INGEURBE S.A.S. fue notificada mediante el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. No obstante, optó por guardar silencio.

De otro lado, siguiendo las directrices del artículo 10° del Decreto 806 de 2020, por Secretaría, **practíquese** el emplazamiento ordenado en auto de 10 de octubre de 2019 (fl.330), incluyendo los nombres de las personas allí reseñadas en el Registro Nacional de Emplazados.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	<u>27/11/2020</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>109</u> de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	